



CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

ÍNDICE

CONCEPTO	PÁGINA
1. Presentación	1
2. Introducción	2
3. Ámbito de Aplicación	3
4. Valores Éticos	3
5. Ética Profesional	4
6. Conflicto de Intereses	5
7. Manejo de Información Confidencial y Privilegiada	6
8. Prevención del lavado de Activos	7
9. Sobre los Procedimientos Administrativos para el Establecimiento de Sanciones	8
10. Compromisos de Cumplimiento	9

FECHA DE EMISIÓN: Julio 2014

FECHA DE VIGENCIA: 31 de Julio de 2014

ACTUALIZACIONES APROBADAS EN SESIÓN DE DIRECTORIO DE: 23/07/2014

Presentación

Tengo el gusto de presentarte un ejemplar del Código de Conducta y Ética de **Perú-Express Servicios Internacionales S.A.**

Nuestro Código de Conducta es la expresión concreta de uno de los principios de nuestra cultura corporativa, el que define ***“el comportamiento ético y la integridad personal y profesional como forma de entender y desarrollar nuestra actividad”***.

Como profesionales de la actividad de Transferencia de Fondos, tenemos una responsabilidad especial dentro de la comunidad empresarial y social en la que operamos. Nuestros clientes esperan en todo momento un trato y una consideración especial por parte de todos los que formamos parte de esta empresa y ellos mantienen esta relación con nosotros en la base de la honestidad, confianza y confidencialidad.

Asimismo, **Perú-Express** tiene como principios fundamentales de su actividad el acatamiento, observancia y cumplimiento de las leyes y normas que sean de aplicación en cada ámbito en que desarrolle su actividad.

Este código reúne los valores éticos y los principios de integridad en todas nuestras relaciones. A través de su estricto cumplimiento conseguiremos ser mejores cada día y que la sociedad, y especialmente nuestros clientes, puedan percibir esa mejora.

Te animo a su atenta lectura y te agradezco firmes y devuelvas el compromiso correspondiente como expresión de tu adhesión al presente **Código de Conducta y Ética**. Estoy seguro de que vas a contribuir a su cumplimiento.

Carlos Mosquera Murias
Gerente General

2.-Introducción

El presente Código tiene como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (en adelante El SPLAFT), mediante el establecimiento de una serie de principios éticos de observancia obligatoria para todos los directores, funcionarios, ejecutivos, trabajadores, practicantes, locadores de servicios, agentes y cualquier representante autorizado de **PERÚ – EXPRESS SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.** (en adelante **Perú-Express**), que permitan establecer un ambiente de cooperación y cumplimiento con el referido sistema y las autoridades supervisoras.

- 2.1. **Perú-Express** exige de los Directivos, Ejecutivos, Empleados y Agentes un comportamiento ético de obligado cumplimiento. Esta exigencia debe ser escrita para todos, ya que su comportamiento tanto dentro como fuera de la empresa, está directamente unido a la imagen de **Perú-Express**. El descubrimiento de hechos de naturaleza fraudulenta o ilegal o que violen estas Normas de Ética deberán ser inmediatamente puesto en conocimiento de la Gerencia General o de un superior Jerárquico.
- 2.2. El **Código de Conducta y Ética de Perú-Express** (en adelante, el **Código**) define y desarrolla los fundamentos de comportamiento ético que han de aplicarse a los negocios y actividades de la empresa con la finalidad de proteger y guiar la actividad profesional en su ejercicio diario.
- 2.4. Cualquier duda sobre la interpretación del contenido del **Código** o que haga referencia a la forma de resolver situaciones no descritas específicamente en él, deberá ser aclarada con el correspondiente superior jerárquico o, en su caso, con la Gerencia Administrativa.
- 2.5. Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, el incumplimiento de los criterios y pautas de actuación contenidos en el **Código** puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo o en la correspondiente legislación laboral.
- 2.6. El **Código** entrará en vigor 10 días hábiles después de su aprobación.
- 2.7. El **Código** anula y reemplaza todos los anteriores.

3.- **Ámbito de aplicación**

- 3.1. El **Código** será de aplicación a todos los Directivos, ejecutivos y empleados de **Perú-Express** (en adelante, y conjuntamente, los **empleados**). A los efectos del **Código**, tendrán la consideración de directivos todos aquellos empleados y miembros de los órganos de administración de la empresa que desarrollen funciones directivas. También se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación del **Código**, los practicantes y locadores; así como todas las personas o entidades que actúan en representación de **Perú-Express**.
- 3.2. El contenido del **Código** prevalecerá sobre el de aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, salvo que estas establezcan requisitos de conducta más exigentes.
- 3.3. La aplicación del contenido del **Código**, en ningún caso, podrá dar lugar a la vulneración de las disposiciones legales aplicables. De ser apreciada tal circunstancia, los contenidos del **Código** deberán ajustarse a lo previsto en dichas disposiciones legales.
- 3.4. El **Código** no modifica la relación laboral existente entre la correspondiente entidad de **Perú-Express** y sus **empleados**, ni crea derecho ni vínculo contractual alguno.

4.- **Valores Éticos**

La actuación de las personas sometidas a este código esta íntimamente ligada con la confianza y por lo tanto deberá enmarcarse dentro de los siguientes principios:

INTEGRIDAD: Actitud y comportamiento coherente entre lo que se piensa, se dice y se actúa.

RESPECTO: Reconocimiento de los límites propios y ajenos.

LEALTAD: Fidelidad, pertenencia con los valores y principios de la empresa.

RESPONSABILIDAD: Frente a los clientes, los funcionarios, accionistas, pares y la comunidad, con el fin de cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos.

HONESTIDAD: Principio esencial para la organización, el cual implica rectitud en el actuar y pensar tanto desde el punto de vista personal como laboral.

CONFIDENCIALIDAD: Responde a la confianza depositada y a la prudencia en el manejo de la información.

CALIDAD DE SERVICIO: En la actividad que desarrolla la **Perú-Express**, la calidad, eficiencia, y el buen trato son esenciales en la relación con los clientes y para el cumplimiento de las metas y objetivos de la empresa.

5. Ética profesional

Perú-Express adoptará medidas de control adecuadas y suficientes para evitar que el normal desarrollo de sus operaciones sea utilizada como instrumento para la conversión, ocultamiento, manejo, o custodia en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas, transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Asimismo, con el fin de mantener los estándares de profesionalismo y capacidad de la empresa, la selección del personal se realizara teniendo en cuenta como mínimo criterios de experiencia, capacidad profesional y solvencia moral, que garanticen el optimo desempeño en las funciones encomendadas.

Perú-Express espera de todos sus **empleados** una conducta profesional recta, imparcial y honesta en toda su operativa dentro y fuera de la empresa, colaborando con el compromiso social que ésta tiene como miembro de la comunidad en la que se inserta:

- 5.1. Los **empleados** deben cuidar las declaraciones públicas de los asuntos que puedan afectar a la imagen, reputación e integridad de **Perú-Express**.
- 5.2. Todo empleado debe informar a su superior de los asuntos que puedan afectar a la imagen, reputación e integridad de **Perú-Express**.
- 5.3. Los **empleados** deben mantener una actitud abierta y activa de colaboración con las autoridades, como parte de su ética profesional, con el objeto de prevenir y evitar delitos.
- 5.4. Los **empleados** están en la obligación de informar a los supervisores inmediatos de manera veraz y puntual sobre la realidad de su área de competencia.
- 5.5. Los **empleados** deberán extremar las medidas de prudencia para no dar lugar a que el interés personal pueda influir en un juicio, una acción o un asesoramiento profesional que se haya dar en nombre de **Perú-Express**.
- 5.6. Igualmente evitarán su participación en nombre de **Perú-Express** en transacciones que estén vinculadas o relacionadas de alguna forma con intereses personales o familiares.

- 5.7. En ningún momento, en sus relaciones personales o profesionales con clientes, proveedores, colaboradores y/o corresponsales, los **empleados** harán prevalecer su condición de tal con objeto de obtener un beneficio personal, salvo que este beneficio sea colectivo para la empresa.
- 5.8. Los **empleados** deben evitar el excesivo endeudamiento en el mercado financiero, ya que ello podría ir en detrimento de su actividad profesional.
- 5.9. Bajo ninguna circunstancia se tratará de atraer negocios mediante actividades ilegales inmorales o deshonestas.
- 5.10. No es acorde con la conducta que se espera de Los **empleados** y ejecutivos de **Perú-Express**, el tener algún tipo de protestos o deudas impagas de cualquier naturaleza.
- 5.11. Queda prohibido a todos os **empleados**, la realización de operaciones a cambios o precios no coincidentes con los que prevalecen en ese momento en el mercado. Si en una situación excepcional se hiciera imprescindible aplicar un cambio distinto al prevaleciente la operación será autorizada por el supervisor inmediato.

6.- Conflicto de intereses

Los **empleados** de **Perú-Express** deben tener dedicación exclusiva a la institución, siendo necesaria la autorización expresa del superior jerárquico, para desempeñar cualquier otra función, salvo aquellas de carácter filantrópico, de docencia y aquellas que sean de naturaleza distinta a las actividades relacionadas a **Perú-Express** siempre que no entren en conflicto con sus intereses y no ocasionen algún perjuicio para **Perú-Express**.

En todo caso, queda terminantemente prohibida la relación, salvo autorización específica en los términos anteriores, ya sea laboral o de asesoramiento, con cualquier otra entidad de Transferencia de Fondos, financiera, persona o sociedad que tenga relación directa o indirecta con **Perú-Express**.

Al adoptar este Código de Conducta y Ética se entiende, que no existe la intención de influencia corrupta por parte del representante de éste al aceptar ciertos beneficios. El Código provee para la consideración individual de otras situaciones donde se ofrezca algo de valor razonable relacionado con una transacción. Para estos casos, la aprobación del supervisor inmediato, debe ser por escrito y la divulgación debe ser completa de acuerdo con la ley antes de aceptar la ofrenda.

- 6.1. El trato de los **empleados** de **Perú-Express** con los distintos proveedores, colaboradores y/o corresponsales, se basará en la objetividad e imparcialidad, en beneficio de los intereses de **Perú-Express**.

- 6.2. Ninguno debe, por sí o por persona interpuesta, salvo autorización de su superior aceptar regalos de clientes o proveedores, colaboradores y/o corresponsales, mayores de S/.100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).
- 6.3. **En ningún caso está permitido la aceptación de regalos en dinero** por parte de clientes, proveedores, colaboradores y/o corresponsales.
- 6.4. Ningún **empleado** de **Perú-Express** podrá aceptar pagos procedentes de proveedores, colaboradores, corresponsales, clientes o potenciales clientes de **Perú-Express** por asesoramiento personal y otros servicios profesionales.
- 6.5. Asimismo, tampoco podrán por sí solos o a través de otra persona, tomar dinero o préstamo de proveedores, colaboradores, corresponsales y/o clientes. Sólo está autorizado el endeudamiento con entidades de crédito y/o comerciales, que tengan entre sus actividades regulares, la concesión de préstamos a particulares, bajo los términos normales ofrecidos a sus clientes regulares.

7.- Manejo de información confidencial y privilegiada

Información Confidencial y Privilegiada se considera toda aquella a la cual se tiene acceso y se tiene en conocimiento por razón de las posiciones que se ocupan en **Perú-Express**, relacionada con las instituciones y sus clientes, tales como, pero sin limitación: Secretos de negocio, información propiedad de **Perú-Express** o confidencial metodología operacional, listas de clientes o de clientes potenciales, relaciones de negocios, bases de datos, desarrollos de programas de computadoras, información financiera, estados de situación, balances de cuentas, márgenes de ganancia, tenencia de acciones, estudios económicos, estudios de mercado, estrategias de mercadeo y otros de similar naturaleza o valor.

- 7.1. Está terminantemente prohibido sacar copias por cualquier medio electrónico o de reproducción, el dar o permitir acceso a información Confidencial o divulgar o permitir la divulgación de la misma a funcionarios o empleados de **Perú-Express** que no estén debidamente autorizados a recibir dicha información o a personas o entidades fuera de **Perú-Express**, a menos que exista aprobación por escrito de la Gerencia General de **Perú-Express**, o se vea obligado a ello por orden de un Tribunal, requerimiento de una agencia reguladora o administrativa.
- 7.2. Está terminantemente prohibido retirar de las instalaciones, cualquier clase de documentación, grabaciones o información registrada en sistemas o archivos electrónicos, que sea generada por clientes o personas o consultores de **Perú-Express**, y que sea propiedad de **Perú-Express** o esté bajo su custodia, sea o no

Información Confidencial a no ser que esté autorizado de conformidad con el párrafo anterior. Al momento de terminar en el empleo por cualquier razón, el empleado debe entregar a su supervisor la citada documentación, grabaciones e información en archivos electrónicos.

- 7.3. Las restricciones en cuanto al uso y la divulgación de la Información Confidencial, son razonablemente necesarias para proteger los legítimos intereses de **Perú-Express**, razón por la cual sus directivos, funcionarios y empleados deberán cumplir con esta normativa aún después de dejar de pertenecer a **Perú-Express**.
- 7.4. Es una condición indispensable para obtener empleo en **Perú-Express** el conocimiento aceptación de esta normativa de confidencialidad y una condición para continuar como empleado de **Perú-Express**, el no utilizar bajo ninguna circunstancia la Información Confidencial en beneficio propio o de terceros, sino única y exclusivamente en beneficio de **Perú-Express**.
- 7.5. **Perú-Express** solicitará aquellas órdenes judiciales temporales o permanentes, que sean necesarias; para evitar remediar una violación de esta normativa, además de solicitar el pago de daños ocasionados por cualquier violación de la misma. Además, cualquier violación a esta norma, constituye justa causa para el despido.

8.- Prevención del Lavado de Activos

Los principios y reglas establecidos en el presente **Código** y demás disposiciones vigentes relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, son de cumplimiento obligatorio y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada empleado.

Los principios rectores, valores, políticas, procesos y controles que deben aplicarse para administrar el riesgo de exposición al lavado de activos y/o al financiamiento del terrorismo deberán revisarse en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Respecto a La Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, los accionistas, **empleados**, practicantes y locadores; así como todas las personas o entidades que actúan en representación de **Perú-Express** deben :

- 8.1. Observar una conducta decorosa dentro y fuera de **Perú-Express**, acorde con los principios morales y éticos.

- 8.2. Comprometerse a recibir capacitaciones y mantenerse actualizado cuantas veces sea necesario para poner en práctica de manera adecuada La Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- 8.3. Cumplir y hacer cumplir los procedimientos establecidos en el Manual de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- 8.4. Obtener toda la información necesaria para hacer una correcta identificación y selección del cliente y su mercado manteniendo un conocimiento y seguimiento permanente de sus operaciones.
- 8.5. Reportar las operaciones inusuales con la oportunidad que exige el Manual de Prevención del Lavado de Activos.
- 8.6. Contribuir con el proceso de implantación, control y comprobación del adecuado funcionamiento de los sistemas de prevención teniendo informado a sus supervisores y al Oficial de Cumplimiento.
- 8.7. Mantener informado al personal a su cargo sobre la normativa vigente así como toda información relevante en esta materia, atendiendo las consultas, dudas e inquietudes que susciten.
- 8.8. Estar atento en la conducta del personal a su cargo, observando si varía su estilo de vida, informando a las instancias respectivas.

9.- Sobre los procedimientos administrativos para el establecimiento de sanciones

Con el fin de supervisar el cumplimiento de las disposiciones aquí plasmadas, **Perú-Express** realizará los esfuerzos necesarios para promover una cultura y un sistema de control interno.

Sin embargo, en caso de incumplimiento de lo aquí establecido, se procederá a imponer las medidas administrativas y/o sanciones correspondientes. En este sentido, se evaluarán las condiciones y circunstancias de la infracción, para determinar la gravedad del hecho y establecer el tipo de medidas a tomar.

Cualquier incumplimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo se considerará falta muy grave, grave o leve que será sancionada conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

10.- Compromiso de Cumplimiento

Tanto el presente **Código de Conducta y Ética**, como los procedimientos y normas, ya sea de tipo interno o legal, que se están aplicando o hayan de implantarse en el futuro tienen como objetivo el respeto hacia los legítimos intereses del empleado y de **Perú-Express** misma, en beneficio del mejor servicio a sus clientes.

El descubrimiento de hechos de naturaleza fraudulenta o ilegal o incumplimiento de este **Código**, debe ser inmediato puesto en conocimiento de su supervisor inmediato jerárquico o del área de recursos humanos, quien tomara las medidas que crea necesarias

El compromiso de cumplimiento del presente código supone la mejor protección como profesionales, así como la salvaguardia para **Perú-Express**.

El contenido de este código de conducta y ética no exime el cumplimiento de cualquier otra norma de tipo interno o legal establecida.